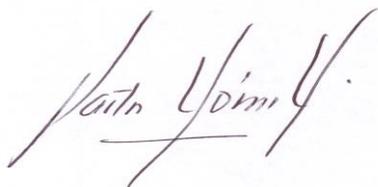


CONSTANCIA: noviembre 16 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso de "CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL", promovida a través de apoderado judicial por la señora MARY ASCENETH PATIÑO CLAVIJO en contra de los señores GERMAN ALONSO LOAIZA Y ANGELA MARCELA BOTERO PATIÑO , informándole que la parte interesada subsanó la demanda en término.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil
veintitrés 2023.

Auto Interlocutorio No. 1027

Radicado No. 2023-0396

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de "CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL", promovida a través de apoderado judicial por la señora MARY ASCENETH PATIÑO CLAVIJO en contra de los señores GERMAN ALONSO LOAIZA Y ANGELA MARCELA BOTERO PATIÑO

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL", promovida a través de apoderado judicial por la señora MARY ASCENETH PATIÑO CLAVIJO en contra de los señores GERMAN ALONSO LOAIZA Y ANGELA MARCELA BOTERO PATIÑO

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a los señores GERMAN ALONSO LOAIZA Y ANGELA MARCELA BOTERO PATIÑO el contenido del presente auto y CORRERLES traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS en la forma y términos contenidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales

Civil- Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación del demandado a la direcciones electrónicas reportada, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar colaboración si fuese necesario.



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JAG

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8da08edf7e8f0d262f3d76c8de29348ff7331bc9db08a859f34b3a80b106a34**

Documento generado en 16/11/2023 05:37:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>